



Ref. UAIP-CNJ/ No. 6/2022

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información presentada en esta Unidad, vía correo electrónico, por el señor _____, en la cual solicita la siguiente información:

Datos estadísticos del número de actividades destinadas para operadores judiciales: Jueces y Magistrados, secretarios judiciales y colaboradores jurídicos, implementadas por la Escuela de Capacitación Judicial del CNJ, durante el período desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

Donde se aborde, relacione o se refleje en la curricula formativa la temática de:

- a) Justicia y personas LGBT (lesbianas, gay, bisexual y trans)
- b) Acceso a la justicia y mujeres trans.
- c) Sistema de justicia y personas LGBT
- d) Identidad y expresión de género o la orientación sexual
- e) Otros temas similares vinculados con las personas LGBT y la administración de justicia en El Salvador"

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

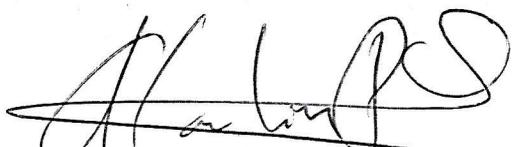
- I- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II- Que la petición efectuada por la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III- Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde a la persona con el cargo de Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

- IV- Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido memorándum con referencia ECJ-D-M-27/2022 fechado el dieciséis de marzo del presente año, suscrito por el Director Interino Ad-honorem, de la Escuela de Capacitación Judicial Dr. "Arturo Zeledón Castrillo", a través del cual remite respuesta a lo solicitado.
- V- Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 2, 58, 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información Interina y Ad-honorem de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) Conceder el Derecho de acceso a la información requerida por el peticionario, según lo proporcionado por la Escuela de Capacitación Judicial Dr. "Arturo Zeledón Castrillo".
- b) Agréguese a sus antecedentes el memorándum con referencia ECJ-D-M-27/2022 fechado el dieciséis de marzo del presente año, suscrito por el Director Interino Ad-honorem, de la Escuela de Capacitación Judicial Dr. "Arturo Zeledón Castrillo"
- c) Entréguese al solicitante, el Memorándum en relación a lo solicitado el cual será enviado por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

NOTIFIQUESE


Lcda. Ana Carolina Rodríguez de Ventura
Oficial de Información Interina y Ad-honorem



NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales y por contener información clasificada como confidencial elaborándose, por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c), de la Ley de Acceso a la Información Pública.